

que no se regateen los medios necesarios para protegerlos y salvarlos.

Es preciso que los pueblos se enamoren y quieran a sus Castillos, sintiéndose orgullosos de respetarlos, cuidarlos y restaurarlos.

Como moraleja o conclusión de todo lo expuesto, transcribimos parte del apartado c) del artículo 2.º de los Estatutos de la «Asociación Española de Amigos de los Castillos», en el que se determina que, para el mejor cumplimiento de sus fines, su actividad se orientará hasta conseguir «se respeten los Castillos y sus gloriosas ruinas, exhibiéndose limpios, practicables y decorosamente embellecidos, dentro de lo posible, al igual que sus alrededores, con lo que no podrán constituir, por indisculpable negligencia, motivo de crítica ni desdoro nacional, y persiguiéndose a los infractores de los preceptos vigentes por las responsabilidades en que incurran».

Concluyendo que cada pueblo que conserve vestigios de algún Castillo debe constituir un «grupo local» que tome bajo su amparo el patrocinio de aquél, hasta conseguir su restauración y perenne conservación.

JOSÉ MARCOS DE SEGOVIA

(Fotos J. Marcos.)

#### APENDICE I

*Nota primera.*—Nuestras Leyes de Las Partidas y las recopiladas hablan de los Castillos, de cómo deben ser guardados é abastecidos é defendidos con ardimiento (Leyes del tit. XVIII, Partida 2.<sup>a</sup>), de que deben ser mantenidos y reparados, del mismo modo que las fuentes y caminos de las villas y lugares, y de que no pueden ser construídos sin licencia real, ni se provean las alcaldías de los arruinados, etc., etc. (Ley 20, título XXXII, Partida 3.<sup>a</sup>, y tit. I. lib. VII, Novísima Recopilación.)

Generalmente, las justicias de todos los pueblos cuidarán de que nadie destruya ni maltrate los monumentos descubiertos, o que se descubriesen, puesto que tanto interesan al honor, antigüedad y nombre de los pueblos mismos, tomando las providencias convenientes para que así se verifique. Lo mismo se practicará en los edificios antiguos que hoy existen en algunos pueblos y despoblados, sin permitir que derriben ni toquen sus materiales para ningún fin, antes bien, cuidarán de que se conserven, y en caso de amenazar próxima ruina, lo pondrían en noticia de la Academia (Real Academia de la Historia), por medio de su Secretario, a efecto de que éste tome las providencias necesarias para su conservación.